



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **14** DE

( **20 de enero de 2021** )

*“Por la cual se nombran a los Jefes de áreas académicas del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para el año académico 2021 y se asignan sus funciones.”*

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal t, del artículo 24 de 2013 “Estatuto General” y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67° de la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho fundamental del ser humano y un servicio público con función social que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. Para ello, el Estado debe garantizar su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable.

Que, con fundamento en el artículo 68° constitucional y el artículo 3° de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, el servicio público de educación puede ser prestado por instituciones educativas del Estado o por particulares que acaten las normas y reglamentos vigentes en materia de educación.

Que, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 05 de 22 de agosto de 2013, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es *“un establecimiento público de educación superior del orden nacional con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional”*, el cual también se compone de un Instituto Bachillerato Técnico Industrial con niveles de básica secundaria y media vocacional, de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo *ibídem*.

Que, el proceso académico de aprendizaje-enseñanza al interior de un plantel educativo es desarrollado por un profesional docente, cuya función fue definida por el Decreto 1278 del 12 de junio de 2002, como aquella: *“que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. Las personas que ejercen la función docente se denominan genéricamente educadores, y son docentes y directivos docentes”*

Que un docente jefe de área es la máxima autoridad académica de una materia específica del conocimiento dentro de un programa académico, el cual debe ser designado por el Rector de la institución educativa. Por tanto, para lograr la excelencia académica en el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se hace necesario nombrar a los Jefes de cada área académica y asignarles sus respectivas funciones, para el año académico 2021.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Designar como Jefes de Área del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para el año lectivo 2021, a los siguientes docentes:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	M	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	2
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

ÁREA ACADÉMICA	NOMBRE DEL JEFE DE ÁREA
Ciencias Sociales	Dilsa Beatriz Hortua Poveda
Ciencias Naturales	Javier Armando Téllez Molina
Matemáticas	Diana Marcela Rincón Hernández
Castellano	David Alejandro Casas Campo
Filosofía	Ruth Constanza Rincón Méndez
Artes	Raquel Castiblanco Beltrán
Ética y Religión	Richard Acosta Rodríguez
Inglés	Myriam Rocío Acosta Rincón
Educación Física	Jorge Orlando Gómez Arenas
Mecatrónica	Héctor Gonzalo Cortes Pachón
Procesos Industriales	Fabio Alexander Jiménez Rodríguez
Dibujo-Diseño	Diego Armando Olivares Rodríguez
Sistemas	Ever Rodrigo Rojas Martínez

**ARTÍCULO 2º.** Las funciones que ejercerán los Jefes de Área, designados en el artículo 1º de la presente Resolución, serán los siguientes:

1. Dirigir y organizar las actividades del Área, conforme a los criterios establecidos a nivel curricular y de coordinación académica.
2. Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en el planteamiento y desarrollo de las actividades curriculares que ofrece el Área y promover su actualización.
3. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los profesores del Área.
4. Ejecutar las acciones en coordinación con los demás Jefes de Área.
5. Colaborar con los coordinadores Académico y de Talleres y Laboratorios en la distribución de las asignaturas y en la elaboración del horario general de clases de la Institución.
6. Colaborar con el Coordinador de Crecimiento y Desarrollo Humano en la administración del personal del Área.
7. Supervisar y evaluar la ejecución de los programas del Área y el rendimiento de los estudiantes.
8. Rendir mensualmente informe al Coordinador Académico sobre el desarrollo de los programas del Área.
9. Cumplir con la asignación académica de conformidad con las directrices del Coordinador Académico o Rector.
10. Crear espacios de reflexión en el Área, de modo que los profesores a su cargo promuevan entre los alumnos actitudes positivas hacia el trabajo, el cumplimiento del deber, a la autodisciplina y al cuidado y conservación de los bienes del Instituto.
11. Participar en los Comités en que sea requerido.
12. Velar por el cumplimiento y buen desempeño de los docentes del Área en el desarrollo de los programas curriculares, comportamentales y de asistencia.
13. Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.
14. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE. Y CUMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de enero de 2021

**EL RECTOR**



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisó: Jorge Herrera, Ortiz- Asesor Rectoría  
Edgar Mauricio López Lizarazo.- Secretario General  
Hno. Fernando Luque Olaya, Director del Instituto de Bachillerato  
Angie Caicedo, Profesional Universitario de Secretaría General

Elaboró: María Elvira González G. Asistente Bto.

